



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 017 2012 00011 00
Demandante	Luz Marina Vásquez Garzón
Demandado	Jorge Humberto Vásquez Garzón
Asunto	Decreta pruebas
AS N°	738V (550) 5

Transcurrido el término para descorrer el traslado concedido en el presente incidente a la parte demandante, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P, toda vez que las pruebas son sólo de carácter documental, se aplicará de analógica el artículo 278 del C.G.P

En se orden de ideas se procede al decreto de las pruebas, previa constatación de su necesidad, conducencia y pertinencia de conformidad con lo dispuesto el inciso 4° del artículo 129 del C.G.P, así:

PRUEBAS DE LA INCIDENTISTA.

Documental: En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán y tendrán como tales los documentos presentados con el incidente.

PRUEBAS DE LA INCIDENTADA.

Documental: En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán y tendrán como tales los documentos presentados con la respuesta al incidente.

PRUEBA DE OFICIO

De conformidad con lo prescrito por los artículos 169 y 170 del código General del Proceso y por ser necesario para proferir decisión de fondo, el Despacho decreta la siguiente prueba:

Documental: En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán y tendrán como tales las actuaciones procesales que conforman el expediente.

**NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4922ea5f430c2ae2b059ce4ee58fee6bdf216550e0304f7a12c584b46ef34

7f

Documento generado en 24/03/2021 11:37:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>